



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 12 de diciembre de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Informe N° 1657-2023-GRM-DIRESA-DRISI/HOSPITAL ILO.DIR, Informe N° 713-2023-GRM-DIRESA-DRISI/H.I-ADM, Memorandum N° 609-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, indica: "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI, realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya finalidad es la establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se establece que la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, así mismo y de acuerdo con el artículo 62° y 63° de la citada Directivas indica: que la transferencia es el otorgamiento voluntario a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, cuya transferencia es suscrita por el titular de la Entidad, el mismo debe contener la siguiente información: a) nombres y apellidos completos, domicilio, número de documento del titular, b) finalidad la que pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar, c) La entidad propietaria del bien mueble



emite el informe técnico a efectos de emitir la resolución correspondiente; La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM, de fecha 28 de setiembre del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados la misma que en su artículo 7° de las funciones de la dirección, literal d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes, asimismo, en su literal j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUSD, dispone que es posible delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos, cuando exista circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad, que este caso será a favor de los miembros de la Comisión de Recepción conformada;

En ese sentido mediante Memorandum suscrita por el titular de la Red Integrada Salud Ilo, y a propuesta de la Dirección del Hospital Ilo, mediante la Unidad de Administración del Hospital Ilo, con la propuesta para la conformación de la Comisión de Recepción del Proyecto de inversión pública de IOARRs del Hospital Ilo, el mismo que se solicita la autorización para emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión de Recepción del Proyecto de Inversión Pública de IOARRs del Hospital Ilo, dependiente de la Red Integrada Salud Ilo, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| 1. Abog. SILVIA YANINA DILL'ERVA URDAY | Presidenta |
| 2. CPC. NANCY KATTERINE RUELAS CALDERON | Miembro |
| 3. Lic. MARLENI ANDREA DANIA DUEÑAS ROSPIGLIOSI | Miembro |
| 4. Téc. ESTHER REYNA MAMANI ARPASI | Miembro |
| 5. Téc. JORGE AURELIO ARAUJO ALVARADO | Miembro |

SEGUNDO. – Establecer, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA SALUD ILO
DIRECCIÓN
M.C. JUAN LUIS HERRERA CREJÓ
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
Dirección
Adm.
URH
UAJ
Interesado